



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.54/Rev.1
4 de septiembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el actual período de sesiones, el Pleno analizó cinco asuntos principales:
 - a) Organización de los trabajos de la Comisión;
 - b) Elección del Presidente;
 - c) Conmemoración del vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta;
 - d) Preparación de los reglamentos de los distintos órganos de la Autoridad;
 - e) Aplicación de la resolución II.

A. Organización de los trabajos de la Comisión

2. El 27 de julio de 1987, el Pleno, por recomendación de la Mesa Ampliada, aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones de la Comisión. Como se había acordado, el programa de las sesiones de la segunda semana fue modificado para que se pudiera celebrar la reunión del Grupo de Expertos Técnicos convocada para examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II. El programa de sesiones de la tercera semana fue también modificado para que se pudieran celebrar las reuniones de la Mesa Ampliada con el fin de examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

B. Elección del Presidente

3. En la 37a. sesión, celebrada el 6 de agosto de 1987, el Pleno eligió por aclamación Presidente de la Comisión Preparatoria al candidato del grupo africano, Sr. José Luis de Jesús, de la delegación de Cabo Verde (LOS/PCN/L.49) para que sucediera al Sr. Joseph Warloba, Primer Ministro de la República Unida de Tanzania.

C. Conmemoración del vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta

4. El Pleno, en su 38a. sesión, conmemoró el vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta de que se incluyera en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un tema relativo a la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y de la utilización de sus recursos en beneficio de la humanidad.

D. Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos relativos a los distintos órganos de la Autoridad

5. El Pleno celebró nueve sesiones acerca de la cuestión de la Autoridad.

6. El Pleno continuó el examen del proyecto de reglamento del Consejo y dio fin a su segunda lectura. Tuvo ante sí las propuestas que habían presentado anteriormente en relación con el proyecto de reglamento del Consejo las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (LOS/PCN/WP.28) y las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (LOS/PCN/WP.29 y Corr.1).

7. El Pleno examinó también las propuestas contenidas en los documentos LOS/PCN/WP.32 y LOS/PCN/WP.33. Las primeras habían sido presentadas por las delegaciones de Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Las contenidas en el segundo de esos documentos habían sido presentadas por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. Los artículos fueron examinados primero en el contexto del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobados con carácter provisional en primera lectura y tras pasados a la parte X del proyecto de reglamento del Consejo.

9. Las siguientes delegaciones presentaron varias propuestas nuevas: Suiza (LOS/PCN/WP.40), Brasil (LOS/PCN/WP.41), Bélgica, Alemania, República Federal de, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (LOS/PCN/WP.42) y los Países Bajos (LOS/PCN/WP.43). La Secretaría preparó y distribuyó en los documentos LOS/PCN/1987/CRP.15 y LOS/PCN/1987/CRP.17 dos nuevos textos del artículo 22 del proyecto, relativo a las elecciones.

10. El Pleno, en segunda lectura, aprobó con carácter provisional los artículos 8, 9, 12, 19 a 21, 25, 27, 28, 32, 33, 35 a 52, 55 a 57, 59, 66 a 69, 74, 76 a 80, 86 y 88 a 90 del proyecto y aprobó con carácter provisional en su forma verbalmente enmendada los artículos 5 a 7, 10, 11, 13 a 18, los párrafos 1 y 3 del artículo 22 y los artículos 24, 26, 29, 30, 60 a 65, 72 y 87 del proyecto. No se llegó a un acuerdo sobre los artículos 3 y 4, el párrafo 2 del artículo 22, ni los artículos 23, 31, 34, 53, 54, 58, 70, 71, 73, 75, 81 a 85, 91 y 92 del proyecto.

11. Si bien se aprobó con carácter provisional el artículo 7 del proyecto en su forma enmendada, se observó que la decisión final al respecto dependía del texto definitivo del artículo 95, relativo a los observadores, del proyecto de reglamento de la Asamblea.

12. El Presidente, al dar por concluido el debate sobre el artículo 16, recalcó que ese artículo quedaba aprobado con carácter provisional, en el entendimiento de que el Consejo no tenía autoridad alguna respecto de la composición de las delegaciones. Sus funciones al respecto se limitaban al examen de las credenciales.

13. El Pleno aprobó con carácter provisional el artículo 18, relativo a la presentación de credenciales por las delegaciones no miembros del Consejo, en el entendimiento de que, cuando se preparara una segunda revisión del reglamento del Consejo, se incluiría una nota relativa a ese artículo en que se indicaría que el Pleno debía examinarlo nuevamente una vez resuelta la cuestión de los observadores en relación con los reglamentos de los órganos de la Autoridad.

14. Respecto del párrafo 2 del artículo 22 del proyecto, quedaban aún dos cuestiones por examinar, la mayoría de votos requerida para elegir al Presidente y la propuesta de que se celebraran consultas entre los grupos regionales respecto del candidato a la Presidencia del Consejo antes de la presentación oficial de su candidatura. En el marco de las deliberaciones respecto de ese artículo, se decidió utilizar el principio de rotación entre los grupos regionales para la presidencia del Consejo, y se propuso que se considerara también la posibilidad de utilizar ese principio para la presidencia de la Asamblea, de la Comisión Jurídica y Técnica, de la Comisión de Planificación Económica y de la Comisión de Finanzas. Esta propuesta tenía que ser objeto de un examen ulterior.

15. En cuanto al artículo 31 del proyecto, relativo a la presentación del presupuesto anual, el Presidente, al dar por concluido el debate, dijo que la propuesta del Brasil (LOS/PCN/WP.41) constituía un avance en la búsqueda de una solución generalmente aceptable. Sin embargo, había que seguir reflexionando acerca de las disposiciones relativas al mecanismo presupuestario y la experiencia de las Naciones Unidas al respecto podía ser útil.

16. En cuanto al debate sobre el artículo 81, relativo al Comité de Finanzas, hubo acuerdo general sobre las calificaciones de los miembros del Comité de Finanzas y la índole consultiva de ese órgano. Se indicó que las siguientes cuestiones debían ser objeto de un examen más detallado. Respecto de la composición del Comité, ¿el criterio debía consistir en el principio de la distribución geográfica equitativa y en la representación de intereses especiales o en una distribución geográfica igualitaria? ¿Habían de constituir una categoría especial los contribuyentes principales? Habría que examinar las facultades y

funciones del Comité de Finanzas, al igual que el proceso de adopción de decisiones en ese órgano. Quedaban también pendientes algunas cuestiones relativas al órgano que debía nombrar a los miembros del Comité de Finanzas y al número de miembros del Comité.

17. En cuanto al programa de trabajo del Pleno en relación con la Autoridad para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se señaló que el Pleno procedería a una segunda lectura de los proyectos de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Planificación Económica. De haber tiempo, el Pleno volvería a examinar los artículos pendientes del proyecto de reglamento del Consejo que no constituyeran problemas graves. El Presidente informó al Pleno de que se proponía celebrar en el próximo período de sesiones consultas oficiosas sobre los problemas graves y examinar la posibilidad de establecer algún mecanismo para resolverlos.

E. Aplicación de la resolución II

18. Con respecto a la aplicación de la resolución II, se señalan a la atención de la Comisión Preparatoria los párrafos 4, 5 y 6 de la declaración formulada por el Presidente interino en la 37a. sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 1987 (LOS/PCN/L.49).

"4. Por lo tanto, el Grupo de Expertos Técnicos comenzó a reunirse el lunes 3 de agosto de 1987. Sin embargo, en vista de los últimos acontecimientos, el Grupo de expertos técnicos no puede en este momento examinar las cuatro solicitudes revisadas que fueron presentadas. Como es de su conocimiento, desde el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria se han venido celebrando negociaciones con miras a resolver todos los problemas prácticos pendientes; dichas negociaciones llegaron a un término satisfactorio recientemente. Me complace informar a la Comisión Preparatoria de que los primeros solicitantes y los posibles solicitantes manifestaron que se había llegado a un completo acuerdo para resolver los problemas prácticos (véanse los documentos LOS/PCN/90 y LOS/PCN/91). Este resultado tan positivo asegura que todas las solicitudes presentadas podrán ser consideradas por el Grupo de Expertos Técnicos y por la Mesa Ampliada con miras a la inscripción. No obstante, debido al corto tiempo transcurrido desde el término de las negociaciones y de la necesidad de modificar por lo menos una de las solicitudes para que se ajuste a los términos del acuerdo, habrá que postergar la fecha de examen de las solicitudes de Francia, el Japón y la Unión Soviética. Cabe indicar que ya se había convenido en que esas solicitudes serían examinadas conjuntamente.

5. Recordarán asimismo que, de conformidad con el entendimiento de 10 de abril de 1987, la Comisión Preparatoria también decidió que el Grupo de expertos técnicos y la Mesa examinarían en todo caso la solicitud de la India en el período de sesiones en curso. Por lo tanto, el Grupo de Expertos Técnicos inició el examen de esa solicitud.

6. Las solicitudes de inscripción de Francia, el Japón y la Unión Soviética serán examinadas tan pronto como se realicen los ajustes técnicos necesarios. Los ajustes deberían haber sido introducidos y las solicitudes presentadas al Secretario General para el 15 de noviembre de 1987."

Inscripción de la solicitud de la India

19. En cumplimiento del párrafo 3 del artículo 14 del reglamento de la Comisión Preparatoria, en que se estipula que la Mesa Ampliada actuará en nombre de la Comisión Preparatoria en calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Mesa Ampliada se reunió el 13 de agosto de 1987 para examinar la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por la India con arreglo al párrafo 12 de la Declaración de Entendimiento de 10 de abril de 1987 sobre la aplicación de la resolución II, contenida en el documento LOS/PCN/L.43/Rev.1.
20. El Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con las Declaraciones de Entendimiento de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1) y 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1) para ayudar a la Mesa, se reunió del 3 al 7 de agosto de 1987 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, para examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II.
21. El Grupo de Expertos Técnicos, durante sus sesiones, examinó la solicitud presentada por la India para determinar si era conforme a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular al principio de igual valor comercial estimado, y se ajustaba a las directrices y los procedimientos establecidos en las Declaraciones de Entendimiento de fecha 5 de septiembre de 1986 y 10 de abril de 1987 y presentar a la Mesa Ampliada un informe sobre la solicitud.
22. De conformidad con su mandato, el Grupo de Expertos Técnicos, tras proceder a un examen, transmitió a la Mesa Ampliada su informe sobre la solicitud del Gobierno de la República de la India de inscripción como primer inversionista con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/BUR/R.1).
23. En el informe el Grupo, por unanimidad, llegó a la conclusión de que:
- a) La solicitud de la India había sido presentada de conformidad con la resolución II y con las Declaraciones de Entendimiento contenidas en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1 y LOS/PCN/L.43/Rev.1;
 - b) Las áreas A y B del área solicitada, ajustadas*, eran de igual valor comercial estimado;

* Se hizo constar que el solicitante consentía en los ajustes.

y recomendó que:

a) El área B ajustada fuera designada área reservada;

b) El área A ajustada, que incluía una superficie de 52.300 km² delimitada por el solicitante, fuera designada área de primeras actividades asignada al solicitante.

24. La Mesa Ampliada se reunió los días 13, 14 y 17 de agosto de 1987; las sesiones de la Mesa Ampliada celebradas los días 13 y 14 de agosto y el 17 de agosto por la mañana fueron privadas y reservadas a sus miembros. La Mesa Ampliada celebró una sesión pública en la tarde del 17 de agosto de 1987.

25. La Mesa Ampliada tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.1). Además, el solicitante había transmitido a la Mesa Ampliada para su información la parte formal de su solicitud (LOS/PCN/BUR/INF/R.1).

26. La Mesa Ampliada procedió a un cuidadoso y detenido examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos. Varias delegaciones formularon observaciones. Durante el examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos se formularon muchas preguntas y se pidieron datos y aclaraciones.

27. El portavoz del Grupo de Expertos Técnicos, por invitación del Presidente, respondió a las preguntas y suministró la información y las aclaraciones solicitadas, a satisfacción de los miembros de la Mesa Ampliada.

28. Las preguntas se refirieron, entre otras cosas, a la metodología utilizada por el Grupo de Expertos Técnicos, a los datos suministrados por el solicitante, a la ubicación de los puntos de muestra respecto de los cuales se había determinado el valor de los metales y a cuestiones relativas a los datos batimétricos presentados por el solicitante. También se hicieron preguntas acerca de la terminología utilizada en el informe.

29. Se estimó en general que la labor realizada por el Grupo de Expertos Técnicos era encomiable. Se hizo especial mención de la calidad de los datos y de la información allegados por el solicitante, habida cuenta sobre todo de que la India era un país en desarrollo.

30. Después de un examen exhaustivo del informe del Grupo de Expertos Técnicos, la Mesa Ampliada procedió a examinar y a aprobar un texto convenido de la decisión acerca de la inscripción.

31. Durante el examen de la solicitud de la India por parte de la Mesa Ampliada, se expresaron ciertas opiniones sobre el procedimiento seguido por ésta.

32. En ese contexto se opinó que, dado que el asunto examinado por la Mesa Ampliada interesaba a todos los miembros de la Comisión Preparatoria, los trámites de inscripción deberían realizarse con la máxima transparencia. Según ese parecer, las sesiones de la Mesa Ampliada destinadas a examinar las solicitudes de primeros inversionistas deberían ser públicas.

33. Varias delegaciones observaron además que la Mesa Ampliada, al estudiar las solicitudes de inscripción de primeros inversionistas, debería actuar como órgano ejecutivo con funciones sustantivas para adoptar decisiones, en lugar de limitarse a ser un órgano de "mero trámite".
34. Según esa opinión, debía quedar disponible el mayor volumen posible de información, lo que debía entenderse sin desmeoro del valor comercial de las actividades de explotación minera de los fondos marinos profundos. Se trataba más bien de que no cabía esperar que el Grupo de Expertos Técnicos o la Mesa Ampliada hicieran evaluaciones ponderadas sin contar con los datos e informaciones esenciales en que deberían sustentarse sus recomendaciones y decisiones.
35. Se sugirió que la Mesa Ampliada debería examinar cada solicitud para determinar si se cumplían los requisitos de la resolución II, incluido el requisito fundamental del igual valor comercial estimado. Se observó que esa determinación sólo podría hacerse caso por caso.
36. Se observó que, de ser distintas las circunstancias, podría ser preciso tramitar una solicitud en forma diferente. En consecuencia, el procedimiento aplicado por la Mesa Ampliada en el examen de la solicitud de la India no quedaba sentado como el único procedimiento que aplicaría en cumplimiento de la resolución II.
37. Con relación a las preocupaciones expresadas por Sri Lanka, se hizo constar que la inscripción de la India como primer inversionista debía entenderse sin perjuicio de la Declaración de Entendimiento que figuraba en el Anexo II del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
38. Habiendo examinado la solicitud de la India a la luz del informe del Grupo de Expertos Técnicos y habida cuenta de la información y las aclaraciones aportadas durante los debates, la Mesa Ampliada decidió:
- a) Designar el área B como la parte del área solicitada que había de reservarse para la realización de actividades en la Zona por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo;
 - b) Asignar el área A al solicitante, el Gobierno de la India, en calidad de área de primeras actividades y expedir al solicitante un certificado de inscripción (LOS/PCN/94).
39. Las dos áreas mencionadas en la decisión de la Mesa Ampliada constan aproximadamente de 150.000 km² cada una.
40. En una sesión pública de la Mesa Ampliada, el Presidente dio lectura a la decisión de la Mesa Ampliada acerca de la solicitud del Gobierno de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/94).
41. Se opinó en general que la inscripción de la India como primer inversionista representaba un hito en la evolución del derecho del mar. También hubo acuerdo en general en que ese acontecimiento, a más de señalar el comienzo de la aplicación

del régimen de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II, conferiría un significado concreto al principio del patrimonio común de la humanidad estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

F. Próxima reunión del Grupo de Expertos Técnicos

42. La próxima reunión del Grupo de Expertos Técnicos se celebraría del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 1987. A continuación, la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria se reuniría del 7 al 18 de diciembre de 1987 para examinar las solicitudes revisadas de inscripción como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

G. Sexto período de sesiones

43. La Comisión Preparatoria celebraría su sexto período de sesiones en Kingston, Jamaica, del 14 de marzo al 8 de abril de 1988.